



OFICIO N° 112720  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.48°/373

VALPARAÍSO, 10 de julio de 2025

El Diputado señor BORIS BARRERA MORENO ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, informe sobre la posibilidad de emitir un pronunciamiento acerca de la compatibilidad entre el cargo de consejero del Consejo Fiscal Autónomo y el de director de una Administradora de Fondos de Pensiones, indicando además, si el nombramiento de don Hermann Esteban González Bravo se ajusta a Derecho.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C887AC9C180EBB81



**MATERIA:** Solicita pronunciamiento.

10 de julio de 2025, Santiago.

**A : DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ**  
**CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**DE : BORIS BARRERA MORENO**  
**H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.**

En ejercicio de las prerrogativas que establece la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se solicita pronunciamiento jurídico sobre lo siguiente:

Mediante publicaciones en medios de comunicación, se ha tomado conocimiento del nombramiento de don Hermann Esteban González Bravo como director de la compañía AFP Cuprum S.A., entidad cuyo objeto exclusivo es administrar y otorgar las prestaciones establecidas en el Decreto Ley N° 3.500 de 1980.

Cabe señalar que, mediante el Decreto Exento N° 1.421 del 9 de agosto de 2021, emitido por el Ministerio de Hacienda, don Hermann Esteban González Bravo, cédula de identidad N° 13.565.713-1, fue designado consejero del Consejo Fiscal Autónomo por un período de cinco años, contados desde la fecha del acto administrativo.

El Consejo Fiscal Autónomo es un organismo autónomo, de carácter técnico y consultivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. Su marco orgánico está regulado por la Ley N° 21.148, la cual establece entre sus funciones: evaluar y monitorear el cumplimiento de las reglas fiscales, emitir opinión sobre eventuales desviaciones en el cumplimiento de las metas establecidas y proponer medidas de mitigación, evaluar la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas, asesorar al Ministerio de Hacienda en materias fiscales, entre otras.

En este contexto, el artículo 5 letra d) de la citada ley señala que el cargo de consejero es incompatible con las funciones de director o ejecutivo principal de empresas. Asimismo, el artículo 10 establece la obligación de los consejeros de abstenerse de participar y votar en asuntos en los que puedan tener interés.

Considerando que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) realizan inversiones en bonos de Tesorería, BancoEstado y Banco Central —todos



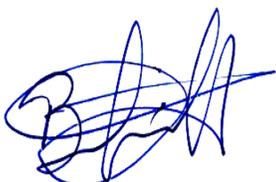
organismos públicos—, se solicita pronunciamiento sobre:

1. La compatibilidad entre el cargo de consejero del Consejo Fiscal Autónomo y el de director de una AFP.
2. Si, en el caso concreto, dicha situación se ajusta a derecho.

Confiando en sus buenos oficios, se solicita adjuntar toda la documentación que respalde y facilite la comprensión de su respuesta.

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.,

**BORIS BARRERA MORENO**  
**H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BORIS BARRERA M.

